



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 164-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 22 de abril de 2022.

VISTO;

El MEMORÁNDUM N° 521-2022-GM/MDCG, de fecha 22 de abril de 2022, emitido por el Gerente Municipal.

El INFORME N° 110-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 22 de abril de 2022 del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres sobre finalización del procedimiento de inspección de seguridad en edificaciones, del Expediente Administrativo N° 3284-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, solicitado por el administrado Pérez Chávez Juan Roger, identificado con DNI N° 23008580, representante del establecimiento de giro comercial denominado "Carpintería Maderera San Juan", ubicado en el Av. San Martín N° 602, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco (Reg. SG N° 313-2022) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto N° 002-2018-PCM;





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 164-2022-MDCG/A

Que, el administrado mediante Expediente Administrativo N° 3284-2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, solicitó Certificado de ITSE para el giro comercial denominado "Carpintería Maderera San Juan", ubicado en la Av. San Martín N° 602, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, con la CARTA N.º 050-2021-GGRD-MDCG/G/YKAS del 30 de diciembre de 2021 por determinación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se designó para la ejecución de la ITSE de riesgo medio al inspector ITSE Ing. Civil José Fernando Chocano Cavalie con DNI N° 42938050, con CIP N° 150899, acreditado en el ITSE mediante Resolución Directoral N° 135-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS que lo autoriza para ITSE de clase Especializado.

Que, mediante INFORME ITSE N° 008-2022-JFCHC/ ING.CIVIL/ITSE de fecha 04 de marzo de 2021, el inspector Ing. Civil José Fernando Chocano Cavalie lo clasifica como establecimiento con riesgo alto por lo que en el Anexo 7a identifica todas las observaciones que se encontraron de acuerdo a su clasificación de riesgo, Anexo 18: Identifica que incumple con el Plan de Contingencia según normativa vigente, diagramas unifilares y cálculo de máxima demanda, ancho mínimo, obstáculos en el medio de evacuación, señalización, luces de emergencia, normativa de riesgo eléctrico, medios de extinción, y otros verificables en el acta de inspección.

Que, mediante CARTA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2022-MDCG/GM/GGRD/YKAS con fecha 11 de febrero de 2022, se le notificó al representante del establecimiento con la finalidad de que pueda levantar las observaciones realizadas por el inspector en un plazo de cinco días, sin embargo, no ejecuto el levantamiento de observaciones.

Que, con INFORME N° 110-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la finalización del procedimiento de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE del Expediente Administrativo N° 3284-2021, de acuerdo a lo señalado en el INFORME ITSE N° 008-2022-JFCH/ING.CIVIL/ITSE, del 04 de marzo de 2022, del inspector Ing. Civil José Fernando Chocano Cavalie, declarándose improcedente la solicitud de procedimiento para su certificación de inspección de seguridad en edificaciones por incumplir con el Plan de Contingencia según normativa vigente y los demás requisitos verificables según acta de inspección.

Que, de acuerdo al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en su Capítulo II Tipos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE 2.2 ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o ITSE Previa al Inicio de Actividades para establecimientos objeto de inspección de riesgo alto y muy alto B.9) finalizada la diligencia la subsanación de observaciones, el grupo de inspectores entrega al administrado del informe de ITSE (Anexo 7), sea esta favorable o desfavorable, y de la misma manera al órgano ejecutante para su remisión a área competente de licencia de funcionamiento, de ser el caso.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 L.E.Y N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 164-2022-MDCG/A

Que, mediante MEMORANDUM N° 521-2022-GM/MDCG, de fecha 22 de abril de 2022, se remiten los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin de proyectar el acto resolutivo declarando improcedente el procedimiento para la certificación de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE, solicitado por el administrado Pérez Chávez Juan Roger, identificado con DNI N° 23008580, representante del establecimiento de giro comercial denominado "Carpintería Maderera San Juan".

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR FINALIZADO** el procedimiento de ITSE **previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento**, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por Pérez Chávez Juan Roger, identificado con DNI N° 23008580, representante del establecimiento de giro comercial denominado "**Carpintería Maderera San Juan**", ubicado en Av. San Martín N° 602, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco,

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Expedición del Certificado de ITSE para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo alto, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones;

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Gerencia Municipal
Alcaldía
GGRD
Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE